



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Tres de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00569-00

En atención a lo solicitado por la demandante, referente a la medida cautelar; el suscrito Juez accederá a lo mismo de acuerdo con el Art. 593 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO de los DERECHOS PROINDIVISOS que les corresponde a LUZ MERY URAN GIRLADO y ELKIN DARÍO RAMÍREZ QUICENO sobre el inmueble ubicado en la Calle 29 AA No. 54B-04, del Conjunto Residencial La Finca, Segunda etapa, Lote 13, Manzana i, del municipio de Itagüí Antioquia.

En consecuencia, OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur a fin de que procedan inscribir la orden aquí decretada, sobre el bien inmueble antes descrito, distinguido con M. I. No. 001-495748, expidiendo el correspondiente certificado a costa de la parte actora.

SEGUNDO: Sobre la diligencia de SECUESTRO se resolverá una vez se perfeccione el EMBARGO. Artículo 595 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".